

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. 20 ENE 2022

Proceso N° 2021-00469.

Se inadmite la presente demanda de pertenencia para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue el respectivo certificado especial de pertenencia actualizado, téngase en cuenta que el aportado data del mes de mayo del año 2018.
2. Allegue el certificado de tradición y libertad actualizado, téngase en cuenta que el aportado data de mayo del año 2021.
3. Allegue el respectivo avalúo catastral del inmueble objeto de pertenencia de la vigencia del año 2021.
4. Aclare los hechos de la demanda en el sentido de indicar si las demandantes adquirieron los derechos de posesión por parte de Cándida María Lizarazo Valbuena. Téngase en cuenta que según documentales aportadas con la referida persona cedió los derechos a Luis Gilberto Quiroga Monrroy.
5. Aclare los hechos de la demanda en el sentido de indicar si las demandantes pretenden hacer valer el tiempo de prescripción con suma de posesiones, o por el contrario la fecha indicada como inicio de la posesión ha sido ejercida únicamente por las demandantes.
6. Adecue el encabezado del libelo introductor en el sentido de relacionar debidamente a las partes de la demanda.
7. Realice la manifestación juramentada de que desconoce los datos de contacto de los demandados.
8. Agregue el acápite de la cuantía del proceso.
9. Indique en el escrito de demanda la dirección del inmueble objeto de la Litis.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 004 Fecha 31 ENE 2022

El Secretario(a),